

JCR

1

Dr. José Cabrera R.

Notario

Machala-Ecuador

1 **CONTRATO SOCIAL, CONSTITUCIÓN**
2 **Y ESTATUTOS DE UNA COMPAÑÍA**
3 **ANÓNIMA DENOMINADA: SERVICIOS**



4 **COMPLEMENTARIOS GUAMAN**
5 QUEVEDO "GUAQUEV" S. A.-
6 **OTORGANTES: SEÑOR PACIFICO**
7 GUSTAVO GUAMAN QUEVEDO Y
8 SEÑORA MARIA VICTORIA JORDAN
9 ESPINOZA.-

10 **CAPITAL SOCIAL: US \$ 800.00**

11 @@@@@@@@@@@

12 %%%%%%%%%%%%%

13 En la ciudad de Machala, capital de la
14 Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy
15 día jueves veintiuno de marzo del dos mil dos;
16 ante mí el Notario **Doctor José Javier Cabrera**
17 **Román**; comparecen, por sus propios derechos,
18 el señor PACIFICO GUSTAVO GUAMAN QUEVEDO,
19 quien declara ser de estado civil casado,
20 comerciante; y, señora MARIA VICTORIA JORDAN
21 ESPINOZA, quien declara ser de estado civil
22 viuda, modista; domiciliados en esta ciudad. Los
23 Comparecientes de nacionalidad ecuatoriana,
24 mayores de edad, capaces para obligarse y
25 contratar, a quienes de conocerlos doy fe; con
26 amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza
27 y resultados de la presente Escritura Pública de
28 **CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA**,

DE JOSÉ JAVIER CABRERA ROMÁN
NOTARIO - AGREGADO
MACHALA - EL ORO

NOTARIO SEGUNDO
DE MACHALA
DR. JOSE CABRERA ROMAN
NOTARIO - AGREGADO

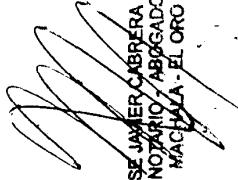
JCR

Dr. José Cabrera R.

Notario

Machala-Ecuador

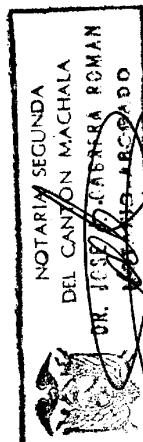
para su otorgamiento me presentan la minuta
 que copio a continuación:- **"SEÑOR NOTARIO":-**
 Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras
 Públicas a su cargo, una por la cual conste la
CONSTITUCION DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS
GUAMAN QUEVEDO "GUAQUEV" S. A., bajo las
 estipulaciones siguientes:- **PRIMERA:**
COMPARECIENTES.- Concurren a la celebración de
 este contrato y manifiestan expresamente su voluntad
 de constituir la sociedad anónima que se denominará
SERVICIOS COMPLEMENTARIOS GUAMAN QUEVEDO
"GUAQUEV" S. A., las siguientes personas: **a)** señor
 PACIFICO GUSTAVO GUAMAN QUEVEDO, quien declara
 ser de estado civil casado, comerciante; y, **b)** señora
 MARIA VICTORIA JORDAN ESPINOZA, quien declara ser
 de estado civil viuda, modista. Los comparecientes de
 nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta
 ciudad, con capacidad suficiente para intervenir en
 todo acto o contrato permitidos por las leyes
 ecuatorianas.- **SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.**- Los
 otorgantes de este contrato convienen en constituir
 como en efecto constituyen, la Compañía que se
 denomina **SERVICIOS COMPLEMENTARIOS**
GUAMAN QUEVEDO "GUAQUEV" S. A., cuyo Régimen
 estará sujeto a la Ley y a los Estatutos Sociales
 que han sido aprobados por los contratantes y que
 dicen: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA SERVICIOS**
COMPLEMENTARIOS GUAMAN QUEVEDO



DR. JOSE CABRERA ROMAN
 NOTARIO ABOGADO
 MACHALA - EL ORO

Dr. José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

1 **"GUAQUEV" S. A.- CAPITULO PRIMERO:**
2 **DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, PLAZO Y**
3 **DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO:**
4 **DENOMINACIÓN.-** La Compañía se denomina
5 SERVICIOS COMPLEMENTARIOS GUAMAN
6 QUEVEDO "GUAQUEV" S. A., y es de nacionalidad
7 ecuatoriana.- **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO**
8 **SOCIAL.-** La Compañía tendrá por objeto dedicarse:
9 A la prestación de servicios a la tripulación
10 extranjera o ecuatoriana que viaja en los buques de
11 alto bordo y que llegan o acoden en los muelles de
12 Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, y/o en todos
13 los Puertos del País; concretamente a los servicios de
14 mantenimiento a bordo, de naves, pasacabos,
15 provisiones de víveres, incluyendo los servicios de
16 pintura, amarre y desamarre de buques, custodia de
17 naves, no entendiéndose a la seguridad y protección
18 de personas y bienes, abastecimiento de agua, sacas
19 sloch; y, múltiples servicios en general.- Podrá para
20 el cumplimiento de su objeto celebrar contratos de
representación, de mercadeo, de distribución y
21 mandato en general con agencias, compañías
22 nacionales o extranjeras que tengan relación con su
23 objeto; así también podrá adquirir: bienes muebles
24 e inmuebles, acciones o participaciones en
25 compañías ya constituidas, que sirvan para
26 acrecentar la compañía. Podrá participar en la
27 Constitución de Compañías ya sea como accionista



Dr. José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

1 o como socia. En fin, llevará a cabo todo acto o celebrará
2 contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que
3 tengan relación con su objeto.- **ARTICULO TERCERO:**

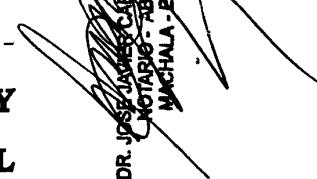
4 **DOMICILIO.**- La Compañía tendrá su domicilio en la
5 ciudad de Machala, Provincia de El Oro, República del
6 Ecuador, sin perjuicio de que pueda establecer
7 agencias, sucursales, establecimientos dentro o fuera del
8 País, con resolución de la Junta General, adoptada con
9 sujeción a la Ley y este Estatuto.- **ARTICULO CUARTO:**

10 **PLAZO.**- El plazo por el cual se constituye esta Compañía
11 es de cincuenta (50) años, que se contarán a partir de la
12 fecha de inscripción de esta escritura en el Registro
13 Mercantil, plazo que podrá ser prorrogado o restringido por
14 resolución de la Junta General de Accionistas.-

15 **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL, ACCIONES Y
ACCIONISTAS.**- **ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL**

16 **SOCIAL.**- El Capital Social de la Compañía es de
17 OCHOCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de
18 Norteamérica, dividido en ochocientas acciones, ordinarias
19 y nominativas de un dólar cada una, que se encuentra
20 íntegramente suscrito y pagado en numerario y de
21 contado en un veinticinco por ciento cada una de las
22 acciones, de acuerdo al siguiente detalle: **Uno)** señor
23 PACIFICO GUSTAVO GUAMAN QUEVEDO, ha suscrito
24 Setecientas noventa y dos acciones, ordinarias y
25 nominativas de un dólar cada una, y ha pagado en
26 numerario y de contado el veinticinco por ciento de
27 cada una de ellas, esto es CIENTO NOVENTA Y OCHO

DR. JOSE CABRERA ROMAN
NOTARIO - ABOGADO
MACHALA - EL ORO



Dr. José Cabrera R.

Notario

Machala-Ecuador

1 DOLARES, de capital; y, **Dos**) señora MARIA
2 VICTORIA JORDAN ESPINOZA, ha suscrito Ocho
3 acciones, ordinarias y nominativas de un dólar cada
4 una, y ha pagado en numerario y de contado el
5 veinticinco por ciento de cada una de ellas, esto es
6 DOS DOLARES, de capital.- El setenta y cinco por ciento
7 restante lo pagarán los accionistas en numerario y de
8 contado en el plazo de un año, a contarse desde la
9 fecha de inscripción de la escritura de constitución de
10 la Compañía en el Registro Mercantil.- **ARTICULO**
11 **SEXTO: TITULO DE LAS ACCIONES.**- Los títulos
12 de las acciones serán emitidos con el carácter de
13 nominativas, numeradas del cero cero uno (001) a la
14 ochocientas (800); contendrán las declaraciones
15 prescritas por la Ley y serán autorizados con la
16 firma del Presidente y del Gerente General de la
17 Compañía. Podrán emitirse también certificados que
18 contengan varios títulos de acciones, haciendo
19 constar en los mismos la numeración
20 correspondiente.- **ARTICULO SÉPTIMO: AUMENTO O**
21 **DISMINUCIÓN DEL CAPITAL.**- La Junta General
22 de Accionistas convocada expresamente para ese
23 objeto, podrá aumentar o disminuir el capital social de
24 la Compañía y en cada caso de aumento los
25 accionistas tendrán derecho preferente para la
26 suscripción de las acciones que se emitan, en
27 proporción de las acciones que posean al momento
28 de resolver el mismo. Los títulos de las nuevas

DR. JOSE JAVIER CABRERA ROMAN
NOTARIO-ABOGADO
MACHALA-EL ORO

NOTARIA SEGUINDA
DEL CANTÓN MACHALA
DR. JOSE J. CABRERA ROMAN
NOTARIO-ABOGADO

Dr. José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

acciones que se emitan contendrán su serie y número de orden respectivo.- **ARTICULO OCTAVO: VOTO.**- En proporción a su valor pagado, cada acción implica para el accionista el derecho de voto en las Juntas Generales. Toda acción liberada equivaldrá a un voto. Cuando hubieren varios propietarios de una misma acción, éstos deberán nombrar un representante común para el ejercicio de los derechos que les competen y si no se pusieren de acuerdo, el nombramiento será hecho por la autoridad respectiva.- **ARTICULO NOVENO:**

DESTRUCCION O PERDIDA DE TITULOS.- En caso de destrucción o pérdida de uno o más títulos de las acciones o certificados de acciones, se procederá a la anulación de los mismos y se expedirán los nuevos, previo cumplimiento de las formalidades de Ley.

ARTICULO DECIMO: REPRESENTACIÓN DE ACCIONISTAS.- Todo accionista puede hacerse representar en las Juntas Generales, mediante simple carta poder dirigida al Presidente de la Compañía o por medio de Poder Notarial debidamente conferido. Con excepción del Presidente, Administradores, Comisarios, Funcionarios, y Empleados de la Compañía, cualquier persona legalmente capaz puede ser representante de los accionistas.-

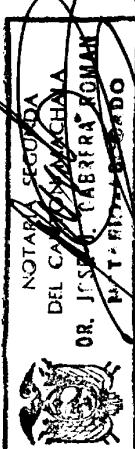
ARTICULO DECIMO PRIMERO: CERTIFICADOS PROVISIONALES.- Obligatoriamente se darán certificados provisionales a los suscriptores para amparar una o varias acciones, cuando los títulos definitivos de las mismas no puedan emitirse por no estar pagadas en su

DR. JOSE JAVIER CABRERA ROMAN
NOTARIO ABOGADO
MACHALA - EL ORO

Dr. José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

1 totalidad. Tales certificados provisionales deberán
2 emitirse conforme a la Ley y serán autorizados
3 con la firma del Presidente y del Gerente General
4 de la Compañía.- **CAPITULO TERCERO: DEL**
GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA
COMPAÑÍA.- **TITULO PRIMERO: ARTICULO**
DECIMO SEGUNDO: ORGANISMOS Y
FUNCIONARIOS.- El Gobierno de la Compañía lo
9 ejerce la Junta General de Accionistas y la
10 Administración de la misma, corresponde al
11 Presidente y al Gerente General.- **TITULO**
SEGUNDO: DE LA JUNTA GENERAL DE
ACCIONISTAS.- **ARTICULO DECIMO TERCERO:**
INTEGRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta
15 General está integrada por los accionistas
16 legalmente convocados y reunidos, es la suprema
17 autoridad y en consecuencia las decisiones que
18 en ella se tomen de conformidad con este Estatuto
19 y la Ley, obligan a todos los accionistas hayan o
20 no concurrido a las sesiones.- **ARTICULO**
DECIMO CUARTO: CONVOCATORIA A LA
JUNTA GENERAL ORDINARIA.- La Junta General
23 está integrada por los accionistas legalmente
convocados y reunidos, sesionará obligatoriamente
25 por lo menos una vez al año, dentro de los tres
meses posteriores a la finalización del ejercicio
27 económico de la Compañía, previa convocatoria
28 hecha en uno de los diarios de mayor circulación

DR. JOSE CABRERA ROMAN
NOTARIO - ABOGADO
MACHALA - ECUADOR



JCR

Dr. José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

en el domicilio principal de la Compañía, con señalamiento de objeto, lugar, día y hora. La convocatoria deberá ser realizada por el Presidente o por el Gerente General de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Sin embargo no será necesaria la publicación por la prensa y se entenderá convocada y válidamente constituida la Junta, cuando estuviere presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la misma, debiendo suscribir el acta respectiva todos los concurrentes, bajo pena de nulidad.- **ARTICULO**

DECIMO QUINTO: CONVOCATORIA A LA JUNTA

GENERAL EXTRAORDINARIA.- La Junta General se reunirá extraordinariamente, en cualquier tiempo, previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General por su iniciativa o ha pedido de un número de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del Capital Social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO DECIMO SEXTO:**

OBJETO DE LA CONVOCATORIA A JUNTAS

GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- En

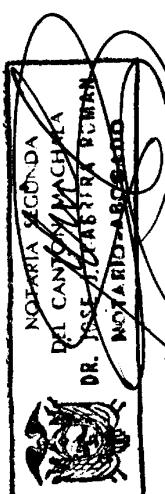
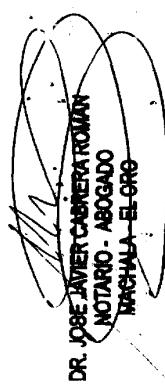
las Juntas Generales Ordinarias se tratarán los asuntos que según la Ley y este Estatuto les competen.- Las Juntas Generales Extraordinarias, en cambio, solo podrán conocer de los asuntos para los cuales fueron especialmente convocadas.- **ARTICULO**

DECIMO SÉPTIMO: QUÓRUM DE INSTALACIÓN.-

DR. JOSE LAMBERTO CABRERA ROMAN
NOTARIO - ABOGADO
MACHALA - EL ORO

Dr. José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

1 La Junta General no podrá considerarse
2 constituida para deliberar en primera convocatoria,
3 si no está representada, por los concurrentes a
4 ella, por lo menos la mitad del capital pagado;
5 si no se obtuviere ese quórum, se procederá a una
6 segunda convocatoria, la que no podrá demorarse
7 más de treinta días a la fecha fijada para la primera
8 reunión, advirtiéndose que se verificará dicha
9 Junta cualquiera que sea el número de
10 accionistas que concurran y el valor de las
11 acciones que representen. En la segunda
12 convocatoria no podrá modificarse el objeto de la
13 primera. No obstante para que la Junta General
14 Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
15 válidamente el aumento o disminución del capital,
16 la transformación, fusión o la disolución de la
17 Compañía, y en general cualquier modificación del
18 Estatuto, habrá de concurrir a ella la mitad
19 del capital pagado en primera convocatoria. En
20 segunda convocatoria bastará la representación de
21 la tercera parte del capital pagado. En tercera
22 convocatoria la Junta General se constituirá con
23 los accionistas concurrentes, sea cual fuere el
24 capital que representen, debiendo advertirse así
25 en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO**
26 **DECIMO OCTAVO: MAYORIA PARA**
27 **RESOLUCIONES.**- Todos los acuerdos y
28 resoluciones de la Junta General se tomarán por



Dr. José Cabrera R.

Notario

Machala-Ecuador

1 simple mayoría de votos, en relación al Capital Pagado
 2 concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en
 3 que la Ley o estos Estatutos exigieren una mayor
 4 proporción. Las resoluciones de la Junta General son
 5 obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO**

6 **DECIMO NOVENO: DIGNATARIOS DE LAS**

7 **JUNTAS.**- Toda Junta General será presidida por el
 8 Presidente de la Compañía, y en su ausencia por el
 9 accionista que fuere designado para el efecto por los
 10 asistentes a la reunión. Actuará como secretario el
 11 Gerente General de la Compañía, y en su falta,
 12 un secretario Ad-hoc nombrado por la misma Junta.-

13 **ARTICULO VIGÉSIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES**

14 **DE LA JUNTA GENERAL.**- Son atribuciones de la
 15 Junta General Ordinaria o Extraordinaria: **a)** Elegir al
 16 Presidente y Gerente General de la Compañía,
 17 pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para ejercer
 18 ambos cargos no será necesario ser accionistas; **b)**
 19 Conocer y aprobar el balance general de cuentas y los
 20 informes del Presidente, Gerente General y Comisarios de
 21 la Compañía; **c)** Resolver sobre el plan anual de
 22 acción de la Compañía; **d)** Autorizar toda operación
 23 que conlleve la enajenación y/o la garantía real de
 24 bienes inmuebles de la Compañía; **e)** Resolver acerca de
 25 la distribución de los beneficios sociales, disponiendo el
 26 reparto de utilidades líquidas y realizadas; **f)** Conocer y
 27 resolver sobre los asuntos concernientes a los negocios
 28 sociales que los accionistas, organismos y funcionarios

DR. JOSE LAVIER CABRERA ROMAN
 NOTARIO - ABOGADO
 MACHALA - EL ORO



Dr. José Cabrera R.

Notario

Machala-Ecuador

1 de la Compañía sometan a su consideración; **g)**
2 Acordar la disolución anticipada de la Compañía; **h)**
3 Modificar o reformar el Estatuto Social en una sola
4 discusión; **i)** Resolver acerca del aumento o
5 disminución del capital social; **j)** Decidir acerca de la
6 fusión, transformación y liquidación de la Compañía;
7 **k)** Fijar remuneraciones de los funcionarios que ella
8 nombre; y, **l)** Resolver sobre cualquier otro asunto
9 que no estuviere encomendado a otros organismos
10 o funcionarios y en general lo que por Ley o este
11 Estatuto le correspondiere. De cada junta se
12 sentará una acta, que será escrita a máquina en el
13 anverso y reverso, foliada con numeración sucesiva
14 que será suscrita por el Presidente y el Secretario
15 actuante.- **TITULO TERCERO: DEL PRESIDENTE.-**
16 **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: CONDICIONES.-**
17 El Presidente de la Compañía será elegido por la
18 Junta General de Accionistas por un periodo de cinco
19 años en sus funciones y podrá ser reelegido
20 indefinidamente, pudiendo ser o no accionista de la
21 Compañía **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO:**
22 **DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Son
23 atribuciones y deberes del Presidente: **a)** Cumplir y
24 hacer cumplir las resoluciones de la Junta
25 General; **b)** Vigilar por el fiel cumplimiento de los
26 deberes y obligaciones de todos los funcionarios,
27 empleados y más personal de la Compañía e
28 informar sobre el particular a la Junta cuando

DR. JOSE CABRERA ROMAN
NOTARIO - ABOGADO
MACHALA - ECUADOR

NOTARIA SEGURO
DEL CANTON MACHALA
DR. JOSE CABRERA ROMAN
NOTARIO - ABOGADO

Dr. José Cabrera R.

Notario

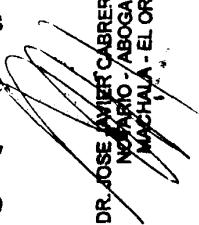
Machala-Ecuador

1 fuera menester; **c)** Estudiar con el Gerente
 2 General la conveniencia de establecer agencias o
 3 sucursales y llevar el particular a consideración y
 4 aprobación de la Junta General; **d)** Vigilar la buena
 5 marcha de los negocios sociales; **e)** Firmar con el
 6 Gerente General los títulos de las acciones y
 7 certificados provisionales, así como las Actas de las
 8 sesiones de Junta General, en las que actúe; **f)**
 9 Firmar conjuntamente con el Gerente General cheques,
 10 papeletas de libretas de ahorros, pagarés,
 11 documentos, letras de cambio y cualquier otro
 12 documento que obligue a la Compañía; y, **g)** Convocar
 13 a sesiones de Junta General y ejercer todas las
 14 demás atribuciones que por Ley y este Estatuto le
 15 estuvieren encomendados.- **TITULO CUARTO: DEL**
GERENTE GENERAL.- ARTICULO VIGÉSIMO

17 **TERCERO: CONDICIONES.-** Corresponde al Gerente
 18 General la representación legal, judicial y
 19 extrajudicial de la Compañía en forma individual,
 20 y será elegido por la Junta General de
 21 Accionistas. El Gerente General durará cinco años
 22 en sus funciones y podrá ser reelegido
 23 indefinidamente, pudiendo ser o no accionista de
 24 la Compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO:**

25 **DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE**
GENERAL.- El Gerente General de la Compañía
 26 tendrá los siguientes deberes y atribuciones: **a)**
 27 Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial

*DR. JOSE CABRERA ROMAN
 NOTARIO - ABOGADO
 MACHALA - EL ORO*

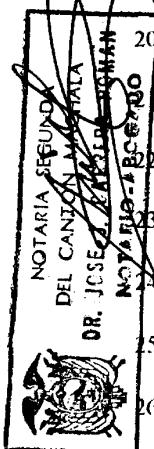


Dr. José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

1 de la Compañía; **b)** Preparar las agendas para las
 2 sesiones de la Junta General de Accionistas; **c)**
 3 Ejecutar las resoluciones de la Junta General
 4 de Accionistas; **d)** Administrar los bienes e
 5 intereses de la Compañía ciñéndose a las líneas de
 6 política general y a las disposiciones que dicte la
 7 Junta General; **e)** Celebrar y ejecutar todos los
 8 actos de administración interna y autorizar los
 9 gastos de la Compañía; **f)** Constituir, previa
 10 autorización de la Junta General, mandatarios
 11 generales que obren a su nombre y representen a la
 12 Compañía; **g)** Preparar anualmente para la
 13 consideración de la Junta General los presupuestos
 14 financieros y de gastos para la Compañía; **h)** Firmar
 15 conjuntamente con el Presidente, cheques, papeletas
 16 de libretas de ahorros, pagarés, documentos, letras
 17 de cambio y cualquier otro documento que obligue a
 18 la Compañía; **i)** Llevar el Libro de Registros de
 acciones y accionistas; **j)** Nombrar y remover al
 personal administrativo de la Compañía; y, **k)** Las
 demás que le corresponden de acuerdo con la Ley,
 el Estatuto y los Reglamentos.- **CAPITULO CUARTO:**

DE LOS COMISARIOS.- ARTICULO VIGÉSIMO

QUINTO: CONDICIONES.- Los comisarios Principal
 y Suplente, reunirán los requisitos determinados
 por la Ley, serán designados por la Junta
 General, durarán dos años en el ejercicio de sus
 funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente,



Dr. José Cabrera R.

Notario

Machala-Ecuador

1 sus remuneraciones serán fijadas por la misma
2 Junta.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: DEBERES Y**
3 **ATRIBUCIONES DE LOS COMISARIOS.**- Corresponden
4 a los Comisarios: **a)** Fiscalizar la administración de la
5 Compañía; **b)** Examinar los libros de contabilidad,
6 revisar el balance y la cuenta de pérdidas y
7 ganancias; **c)** Presentar a la Junta General Ordinaria
8 de Accionistas un informe sobre dichos exámenes para
9 que fueran aprobados los balances; **d)** Convocar a
10 Junta General de Accionistas en caso de urgencia; **e)**
11 Asistir con voz informativa a la Juntas Generales; **f)**
12 Vigilar las operaciones de la Compañía; y, **g)** Pedir
13 informaciones a los Administradores y en general,
14 todas las demás atribuciones y deberes que por Ley
15 y este Estatuto le corresponde, en relación con los
16 negocios de la Compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO**

17 **SEPTIMO: CONVOCATORIA A COMISARIOS.**- El
18 Comisario que estuviere en funciones deberá ser
19 especial e individualmente convocado a las
20 reuniones de Junta General y la omisión de
21 dicha convocatoria acarreará la nulidad de las
22 resoluciones de la Junta. No habrá lugar a tal
23 nulidad, si la Junta se reúne al amparo del
24 Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
25 Compañías.- **CAPITULO QUINTO: DISPOSICIONES**

26 **GENERALES.- ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO:**
27 **FINALIZACION DEL EJERCICIO ECONOMICO.**- El
28 ejercicio económico de la Compañía termina el

DR. JOSE CABRERA R.
NOTARIO - ABOGADO
MACHALA - EL ORD.

JCR

Dr. José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

1 treinta y uno de Diciembre de cada año.-

2 **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO: DE LAS**

3 **UTILIDADES.**- De las utilidades líquidas y realizadas
 4 y luego de que se hayan separado los porcentajes
 5 para Reserva Legal y de utilidades para
 6 los trabajadores, sobre el resto deberá resolver
 7 la Junta General de Accionistas, y así repartirlo
 8 entre sus socios a prorrata del valor pagado de
 9 sus respectivas acciones o capitalizarlo.- **ARTICULO**

10 **TRIGÉSIMO: CASOS DE DISOLUCIÓN**

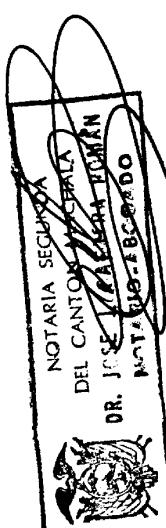
11 **ANTICIPADA.**- La Compañía se disolverá
 12 anticipadamente, en los casos específicamente
 13 determinados en la Ley o por Resolución de la
 14 Junta General de Accionistas.- **ARTICULO**

15 **TRIGÉSIMO PRIMERO: LIQUIDADORES.**- Mientras
 16 la Junta General de Accionistas no designe la
 17 persona o personas que deberán efectuar la
 18 liquidación de la Compañía, esta correrá a cargo de
 19 quien hubiere desempeñado la Gerencia General de
 20 la misma.- **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO:**

21 **PRORROGACIÓN DE FUNCIONES.**- Cuando uno o
 22 más funcionarios de la Compañía hubieren
 23 concluido el período para el cual fueron designados
 24 y no se hubiere previsto tal situación por parte
 25 del organismo que deba hacerlo, éstos continuarán
 26 en funciones hasta ser legalmente reemplazados.-

27 **TERCERA: DISPOSICIÓN ESPECIAL.**- Se autoriza
 28 expresamente al Abogado José Manuel Cabrera

DR. JOSE CABRERA ROMAN
 NOTARIO - PREDICADOR
 MACHALA - ECUADOR



JCR

Dr. José Cabrera R.

Notario

Machala-Ecuador

1 Gallardo, para que a nombre de la Compañía realice
 2 los trámites y suscriba los documentos que fueren
 3 precisos para lograr el perfeccionamiento legal de
 4 este acto, hasta la inscripción de esta escritura
 5 pública en el Registro Mercantil.- **CLAUSULA**

6 **ESPECIAL: NOMBRAMIENTOS.**- Por esta vez, los
 7 accionistas por unanimidad designan para los
 8 cargos de Presidente, Gerente General, en su orden, a
 9 los señores: señora María Victoria Jordán Espinoza y
 10 señor Pacifico Gustavo Guaman Quevedo, cuyos
 11 nombramientos se expedirán una vez legalizada esta
 12 Compañía.- Se adjunta como documento habilitante el
 13 Certificado de la Cuenta Integración de Capital.-
 14 Agregue Usted, señor notario, las demás formalidades
 15 de Ley para el perfeccionamiento de esta escritura
 16 publica de Constitución de compañía.- Firma) Abogado
 17 José Manuel Cabrera Gallardo, Registro número
 18 cuatrocientos noventa y nueve, Colegio de Abogados
 19 de El Oro".- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.** Para su
 20 otorgamiento se observaron todos los preceptos legales
 21 del caso y que conjuntamente con los documentos
 22 habilitantes que se adjunta quedan elevados a
 23 escritura pública con todo el valor legal. Me
 24 presentan sus respectivas cédulas de ciudadanía
 25 y certificados de votación. Y, leída que fue
 26 íntegramente por mí el Notario a los
 27 comparecientes, aquéllos se ratifican en todo lo
 28 expuesto y firman conmigo en unidad de acto,

DR. JOSE JAVIER CABRERA ROMAN
NOTARIO ABOGADO
MACHALA - EL ORO

CONTINUA EN LA ULTIMA FOJA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: MACHALA

No. Trámite: 6904166

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: CABRERA GALLARDO JOSE M

Fecha Reservación: 12/03/2002

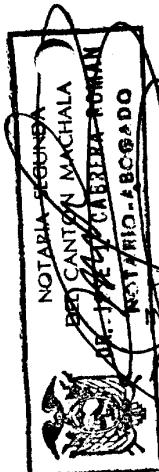
PRESENTO:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- SERVICIOS COMPLEMENTARIOS GUAMAN QUEVEDO "SERCOMGUACHE" S.A
Aprobado
- 2.- SERVICIOS COMPLEMENTARIOS GUAMAN QUEVEDO "GUAQUEV" S.A
Aprobado



ESTA RESERVA DE NOMINACION SE ELIMINARA EL: 08/09/2002
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



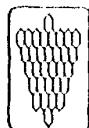
JUAN CARLOS SARANGO SALAZAR
INTENDENTE DE COMPAÑIAS

DOY FE:
Que la fotocopia que antecede
es igual a su original.

Machala, 20 MAR 2002

Dr. José J. Cabrera Román
NOTARIO - ABOGADO

ESPACIO EN BLANCO



**Banco de
Machala**
El Oro es Nuestro Respaldo

C E R T I F I C A M O S:

Que en esta fecha hemos abierto en nuestros libros la Cuenta de Integración de Capital de la compañía SERVICIOS COMPLEMENTARIOS GUAMAN QUEVEDO "GUAQUEV" S.A., con una aportación de U.S.\$200,00

SON: DOSCIENTOS DÓLARES AMERICANOS.

Machala, a 20 de Marzo de 2002

P. EL BANCO DE MACHALA S.A.,

Adela Padul de Franco,
VICEPRESIDENTA SECRETARIA



DOY FE:
Que la cuenta que antiendo
es igual a mi voluntad.
Machala 20 MAR 2002

Dr. Jose J. Cabrera Roman
NOTARIO - ABOGADO

ESPAZIO EN BLANCO

MARZ 20 de 2002 (eq) Jeff 930100 Libr. 04 9279 Banco Ed. Fac 922744 Machala, Ecuador
AG: TABALY, LAS BISAS, TAME, ORDOÑO, ALTOPIADA, PICHINCHA, EL GUABO, PUERTO BOLIVAR, PORTOVIEJO, PONCE ENRIQUEZ, HUAQUILLAS,
MIC, CALDAS, QUITO, CUENCA, QUINOS, SAHARROA, PASAJE, USPALLAT, ZARUMA, PINAS, LOJA
e-mail: machala@bomachala.bn.ec

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, ELECTORAL Y CEDULACION
CIUDADANIA NO. 070051308-0
GUAMAN QUEVEDO PACIFICO GUSTAVO
13 DE MARZO 1.998
EEC DPTO PASAJE/OCUZA LECH /MA
MANERA VOTAR 01 033 00083
EL ORO/ PASAJE
NOTARIA 17/ MACHALA 35

Gustavo Quevedo Guaman

REPUBLICA DEL ECUADOR
ECUATORIANA V333312222
CRABADO MIRIAM MOREIRA JORDAN
SECUNDARIA COMERCIANTE
PACIFICO GUAMAN PRO.OCUP.
MERCALTRIDA QUEVEDO
MACHALA 23/07/98
LUGAR DE LA VOTACION
23/07/2000
FECHA DE CADUCIDAD
FIRMA No. 0232100
FIRMA DE LA AUTORIDAD
PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION PRESIDENCIAL 12 JULIO 1998
0020-055 070096905-6
GUAMAN QUEVEDO PACIFICO GUSTA
EL ORO MACHALA
PUERTO BOLIVAR

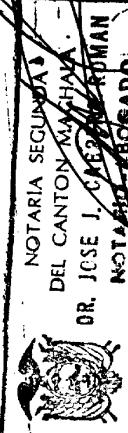
Gustavo Quevedo Guaman TEE



REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA NO. 070051308-0
JORDAN ESPINOZA MARIA VICTORIA
13 MARZO 1.998
EL ORO/MACHALA/MACHALA
01 016 00048
EL ORO/ MACHALA
MACHALA 35

Jordan Espinoza Maria Victoria

REPUBLICA DEL ECUADOR
ECUATORIANA V13331241
VIDUB CRISANTO MOREIRA
TRIGARIO HODIGIA
DAVID JORDAN
JORDAN ESPINOZA
MACHALA 15/07/97
15/07/2000
3432361



DOY FE:
Que la fotocopia que antecede
es igual a su original.

Machala 20 MAR 2002

Dr. Jose J. Cabrera Roman
NOTARIO ABOGADO

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Consulta Popular 17 de Septiembre del 2000
0164-009 070051300-0
JORDAN ESPINOZA MARIA VICTORIA
EL ORO MACHALA

Melvin Guaman

Dr. José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

D.R.C.
Dr. José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

1 de todo lo cual, doy fe.-

2 *ANNE M. S. T. PRIMER TESTIMONIO EN*
3 *EL DIA 24 DE ABRIL DE 2007 A SR. ORLANDO GOMEZ*
4 *CABRERA R. Notario*

5 Sr. Pacifico Gustavo Guaman Quevedo

6 C. C. No. 070098905-6

7 C. V. No. 0020-055

8 DR. JOSE JAVIER CABRERA ROMAN

9 NOTARIO-ABOGADO

10 *Pacifico Gustavo Guaman Quevedo*
CONTESTANTE AL PREGUNTA
CONTESTANTE AL PREGUNTA

11 Sra. María Victoria Jordán Espinoza

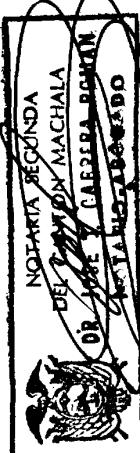
12 DR. JOSE JAVIER CABRERA ROMAN
NOTARIO-ABOGADO
MACHALA-EL DORO

13 14 apr 2007 C. C. No. 070051308-8
15 C. V. No. 0164-009

16 DOCTOR JOSE JAVIER CABRERA ROMAN

17 NOTARIO-ABOGADO

18 *Maria Victoria Jordán Espinoza*
CONTESTANTE AL PREGUNTA
CONTESTANTE AL PREGUNTA



26

27

28 Mary/B.

SE OTOR

J. R. C.

Dr. José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

1 GO ANTE MI, en fe de ello confiero ESTE PRIMER TESTIMONIO EN
2 FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL, que sello, firmo y
3 rubrico en los mismos lugar y fecha de su celebración".-



DR. JOSE JAVIER CABRERA ROMAN
NOTARIO -ABOGADO

DOCTOR JOSE JAVIER CABRERA ROMAN
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON MACHALA

12 DOY FE: Que de la Resolución No. 02. M. DIC. 0104, dictada por el
13 señor Intendente de Compañías de Machala, el tres de abril del presente
14 año, senté razón al margen de la respectiva escritura de Constitución de la
15 Compañía SERVICIOS COMPLEMENTARIOS GUAMAN QUEVEDO
16 "GUAQUEV" S. A., celebrada el veintiuno de marzo del 2002.-

17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Machala, abril 22/2002.

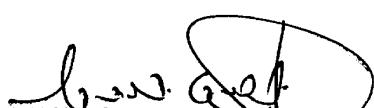
DOCTOR JOSE JAVIER CABRERA ROMAN
NOTARIO -ABOGADO

FICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 02.M.DIC-0104, dictada por el señor Intendente de Compañías de Machala, el 3 de Abril de 2.002; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 718 y anotada en el Repertorio bajo el No. 1.642.- Machala, a treinta de Julio del dos mil dos.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-



CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a treinta de Julio el dos mil dos.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-



CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes referida y

una copia de la Resolución que aprueba la
Constitución de la Compañía **SERVICIOS COMPLEMENTARIOS**
GUAMAN QUEVEDO "GUAQUEV" S.A. - Machala, a treinta de Julio
del dos mil dos.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-



CARLOS MIGUEL GALLARDO MICALLEF
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA